

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero (2) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora no subsano la demanda. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero dos (2) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: ROSAMIRA SARMIENTO AMARIS
Demandado: VLADIMIR CASTAÑEDA REDONDO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00380-00
Asunto: RECHAZO

Vista la nota secretarial que antecede, al no encontrarse subsanada la demanda conforme las disposiciones del auto inadmisorio, se procederá a su rechazo y se devolverá sin necesidad de desglose.

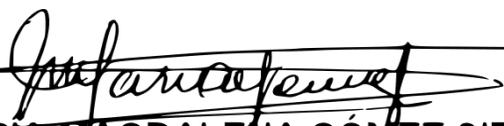
En consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de Divorcio, promovida por la señora ROSALINA SARMIENTO AMARIS por medio de apoderado judicial, en contra del señor VLADIMIR CASTAÑEDA REDONDO por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito